

Diario Constitucional,

POLÍTICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 28 de Octubre de 1820.

Obligacion de oír misa.—S. Simon y S. Judas, apóstoles.

Cuarto menguante á las 7 y 35 minutos de la noche en Leo.

CORTES.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Se abrió á las 10 y media, y se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, mandándose unir á ella el voto particular del Sr. Solanot, contrario á varios artículos del presupuesto del ministerio de guerra, y el de otro Sr. diputado, contrario al presupuesto entero.

Entró á jurar y tomó asiento en el congreso D. José Mauzanilla, segundo suplente por Toledo, y despues el Sr. Obispo de Mallorca D. Pedro Gonzalez Vallejo, diputado por Soria.—El Sr. ministro de la gobernacion remite una esposicion de la diputacion provincial de la Mancha, sobre la necesidad de despachar las causas criminales, dando destino á infinidad de presos que existen en las carceles, entre los cuales hay algunos que están en ellas 8 ó 10 años. El Sr. Giraldo dijo, que era lastimoso el abandono en que se hallaba la administracion de justicia, por no establecer los jueces de partido.—A la primera de legislacion con urgencia.

El ayuntamiento de Cartagena representa la necesidad de subdividir las parroquias que tienen un excesivo número de feligreses, para facilitar de este modo las elecciones parroquiales, y evitar la confusion que se ha notado en las de mucho vecindario.—A la primera de legislacion.

Los vecinos de Almedinilla, provincia de Córdoba, se quejan del corto término de 600 varas que les ha señalado la diputacion provincial. Los Sres. Marin Tauste y Priego apoyaron esta queja, que se mandó pasar á las comisiones de diputaciones provinciales y á la de division del territorio español, por existir en esta última antecedentes sobre el asunto.

El ayuntamiento de Villarejo de Salvanes solicita que la mayordomía mayor de S. M. le reintegre la cuota correspondiente á las fincas que en aquel término pertenecen al real patrimonio, que satisfizo el pueblo al pagar su cupo de contribucion general.—A la comision de hacienda

El capitán general de Navarra remite la lista de las personas que le acompañaron cuando se decidió al restablecimiento del sistema constitucional, y pide se les premie en los términos que se haya hecho con otros.—A la de premios de la ciudad de S. Fernando.

D. Juan Pedro Franco, teniente del provincial

de Toledo, pide se lleve á efecto la orden comunicada en 814, para que los oficiales del ejército activo que pasasen á milicias con medio sueldo, fuesen reemplazados en el ejército, luego que lo hubiesen sido los sobrantes.—A la comision de guerra.

D. Joaquin de Vega, diputado que ha sido del cuerpo de minería, hace presente que las minas de oro y plata se debian trabajar con sujecion al reglamento de 1783, y propone el beneficio de las que indudablemente existen en España, si el gobierno le auxilia con los materiales que existen en los almacenes de la nacion, y le proporciona brazos.—A la comision de hacienda.

Don Francisco de Paula Gimenez presenta una memoria sobre el modo de beneficiar las minas de alcohol.—Al gobierno.

El cura de Fuente Encina presentó una memoria sobre la reforma del estado eclesiástico.—A la comision eclesiástica.

La abadesa y monjas de la Concepcion Francisca de Sevilla piden permiso para la enagenacion de fincas, hasta la cantidad suficiente á cubrir la que tienen recibida á préstamo para atender á sus necesidades.—A la segunda de legislacion.

Se leyó la minuta de decreto sobre matrículas, y habiendo preguntado el Sr. Ramos Aríspe, si debería ó no regir en la América, dijo el Sr. Rovira, que siendo iguales los derechos, deberian serlo las cargas, y que las matrículas eran tanto mas necesarias en la América, cuanto que por falta de ellas no había marineros con que tripular algunos barcos, que estaban prontos á dar á la vela, segun avisaba el capitán general de la Isla de Cuba.

El Sr. Ministro de la gobernacion remitió dos originales de los decretos sancionados por S. M. relativo el uno á vagos y mal entretenidos, y el otro, á la cria de mulas y caballos.—Publicados en las Cortes como leyes, y dese aviso al gobierno para su promulgacion solemne.

La comision de legislacion presentó su informe acerca de la solicitud de D. Pedro Sainz de Baranda, relativa á la dispensa de un año que le falta para concluir la carrera de jurisprudencia, y opina debe accederse á ella.—Concedida.

La comision de hacienda, sobre la solicitud del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que pide permiso para abrir un empréstito, opina que pase la solicitud al gobierno, para que oyendo á la diputa-

cion provincial, dé aquel su informe, y recaiga la aprobacion de las Córtes.

El Sr. Yandiola observó, que no habiendo teuido el gobierno por decoroso tomar en consideracion los quiméricos proyectos, indicados en el manifiesto publicado por el coronel de caballería D. Juan de Castillo y Rodriguez, éste habia hecho otro segundo en el que hacia un cargo al gobierno por aquella conducta, y como entre los ignorantes puedan hallar lugar semejantes indicaciones, pidió se le oyese, y en su consecuencia quedó autorizada para ello la comision de hacienda.

La comision de milicias nacionales, acerca de la consulta del gobierno sobre que se autorize á las diputaciones provinciales para resolver las dudas, que se susciten en el alistamiento y demas ramos de las milicias, y á los gefes políticos para cuando aquellas no estén reunidas, opina 1.º que se les autorice como propone el gobierno. 2.º que el gefe político pueda resolver igualmente aquellas quejas ó dudas, cuando no estén reunidas las diputaciones provinciales, dando cuenta despues á las mismas; y 3.º que se entienda esto sin perjuicio de consultar á la superioridad cuando sea necesario.—Aprobado.

La comision de bellas artes, informando sobre la proposicion del Sr. Moreno Guerra, es de parecer que deben mudarse los troqueles de la casa de la moneda; pero dice que en el anverso de la moneda se debe estampar el busto del Rey, orlado de una corona cívica, en el reverso figurarse los dos mundos y los libros de la constitucion, sirviendo de pedestal á la corona, y en lugar del toyson, colocarse la insignia de la orden de S. Fernando. La leyenda será: *Ferdinandus VII pater patriæ Hispaniarum rex*—La misma comision habiendo examinado los modelos que se le han presentado sobre las variaciones propuestas en la moneda de oro, plata y cobre, dice haber hallado en ellos defectos y equivocaciones esenciales, acerca de las cuales informará cuando se proceda á la discusion de este asunto.—El Sr. Vargas Ponce, como de la comision, esplicó los motivos en que esta fundaba su dictámen; y que el no haber admitido la palabra *constituciones* en la leyenda, era por no ser de un latin muy puro, y que habia sustituido la orden de S. Fernando como verdaderamente nacional, á la del toyson, por ser del todo estrangera. Continuó la discusion entre los Sres. conde de Toreno, Golfín, Oliver, Freyre, Ramonet y Moreno Guerra, quienes opinaron que la leyenda debia ser en castellano, añadiendo el Sr. Oliver que no debian suprimirse las columnas, porque por ellas era conocida y mas estimada nuestra moneda en Turquía y en Asia, y aun ganaba dos y tres por ciento respecto de las otras piezas de nuestra moneda, que no las tenian. El Sr. Moreno Guerra espuso asimismo que su espresion era absolutamente constitucional, y debia adoptarse la leyenda que contenia á saber: *Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion &c.* omitiendose la espresion de padre de la patria, que el Rey desecharia probablemente, como lisongera, segun lo hizo tambien el emperador de Rusia en 1814. Se declaró no haber lugar á votar sobre el dictámen de la comision, el cual se mandó volver á la misma.

Indicacion del Sr. Cano Manuel, sobre que siendo perjudiciales á la agricultura, al comercio y al buen servicio, las contratas en grano hechas para provisiones del ejército, los suministros de pan, paja, cebada y demas artículos necesarios á la fuerza armada, se subastasen con separacion, y dividiéndolos y subdividiéndolos cuanto fuese posible. Espli-

cando los motivos de su indicacion, dijo entre otras cosas, que las grandes contratas no estando al alcance de los pequeños capitalistas, ni de los productores del género, establecian una especie de monopolio ruinoso á la agricultura y á la industria, y al mismo tiempo al comercio, interesado en que no queden dichas empresas estancadas en un corto número de capitalistas; y ésto ademas del grave inconveniente político de la facilidad con que el asentista general de un ejército puede escitar en él una sublevacion &c. Se mandó pasar la indicacion á las comisiones de guerra y hacienda reunidas. A la de hacienda se pasó igualmente otra indicacion del Sr. Solanot, para que ella presentase por mayor el número y sueldos de todas las clases de empleados, y los gastos ordinarios y extraordinarios de cada ministerio &c.—A la comision donde están los antecedentes se mandó pasar otra indicacion del Sr. Cavaleri, para que cuando la comision examine la que queda hecha por el Sr. Cano Manuel, tome en consideracion que en tiempo de paz se debe dejar al cargo de los mismos cuerpos el proveerse de los artículos necesarios de toda clase de suministros.

Sigue la discusion sobre el informe de la comision de hacienda.—El presupuesto de marina asciende á 100,000,000, por el total coste del personal y material, con inclusion de 2,853,137 reales que resultan sobrantes, y deben emplearse en adquirir algunos materiales para la construccion de buques. La comision dice, que de acuerdo con el secretario del despacho de marina, ha rebajado dicho presupuesto á 80 millones, sin perjuicio de las reflexiones que se hacen á continuacion del mismo, para el presupuesto del año siguiente. Sin embargo de haberse acordado por las Córtes se procediese al examen de cada una de las varias partidas que componian el espresado presupuesto, habiendo recaído despues la discusion sobre todas, ó muchas de ellas á un tiempo, con vista de lo que espusieron los Sres. ministro de marina, Crespo-Cantolla, Rovira, Vargas Ponce, Conde de Toreno, Moscoso y Benitez, quedó aprobado en su totalidad el dictámen de la comision sobre dicho presupuesto, é igualmente las advertencias que á continuacion del mismo hacia, como necesarias para el del año siguiente.

Se levantó la sesion á las tres menos cuarto, y se anunció para la extraordinaria de esta noche, la continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

NOTICIAS NACIONALES.

Nosotros que no acostumbramos á exagerar nuestros sentimientos, y que procuramos despojarnos de toda pasion, cuando tomamos la pluma para espresar lo que creemos razonable y justo, no hemos querido hablar ayer del proyecto de ley sobre *libertad de imprenta*, que llamariamos mejor sobre *esclavitud de imprenta*. Hoy lo haremos declarando francamente, que nada conocemos mas cruel ni mas desigual que sus penas; mas aventurado ni mas funesto que sus jueces de hecho; mas deslumbrador ni menos convincente que los

argumentos empleados para apoyarlo. En cuanto á lo desigual y cruel, el *Constitucional* ha hecho una demostracion palmaria, á la cual creemos que nadie replicará.

En cuanto á los jueces de hecho, observaremos solo, que la composicion de los ayuntamientos, excelente en general para el desempeño de los negocios puramente municipales, no presenta la menor garantía para la buena eleccion de jurados. Cuando se ha preconizado el principio, de que basta buena razon para calificar delitos de abuso de imprenta, los ayuntamientos pueden creer que cualquiera de sus mas oscuros dependientes, sin escluir sus carpinteros ó sus albañiles, son á proposito para esta operacion; y ya se puede inferir, cual será la suerte de los hombres de letras, puestos en manos semejantes. Prescindiendo de la influencia que deben ejercer sobre ellos sus amos ó sus gefes; quien no ve que esas buenas gentes no entienden el valor de las frases mas comunes, y que dotadas de muy buen seso para hacer ó no hacer lo que individualmente les conviene, rara vez forman en lo demás un juicio atinado?

Ni es este el único inconveniente de esa institucion. ¿Quien nos ha dicho que los ayuntamientos no podrán nombrar muchas veces hombres mal intencionados, vengativos, de opiniones diferentes de las que profese el autor á quien se ha de juzgar? Sin duda hay muchos centenares de individuos, que pueden desempeñar las funciones de jueces de hecho admirablemente; pero hay centenares de millares de individuos idiotas, ó apasionados, á quienes importará lo mismo decir *si* que decir *no*, y la inmensa mayoría de los jueces de hecho se sacará ciertamente de esta clase, aunque no sea sino porque es la mas numerosa.

En los argumentos en que se ha apoyado esta innovacion funestísima, se supone siempre el buen sentido del pueblo, como si este buen sentido, suficiente para decidir sobre delitos comunes que están al alcance de todo el mundo, bastante para juzgar de la calidad de un escrito, en que frases artificiosas envuelvan tal vez muchas demasías, ó en que el desaliño de la expresion haga parecer atrevida una idea justísima. La ignorancia no es capaz de conocer el límite entre la osadía franca y generosa, con que un hombre virtuoso declame contra un abuso, y la insolencia, que enmascarada, y empleando toda clase de subterfugios, trate de barrer las instituciones tutelares en que se

afianza la prosperidad general. Hombres muy versados en el conocimiento del corazon humano, pueden solamente decidir en estas materias.

Nosotros estamos lejos de temer ni á las juntas de censura, ni á los jueces de hecho, pues no entra en nuestro carácter abusar de la libertad de la imprenta; pero sabemos que no hay en el mundo quien no prefiera ser juzgado por hombres instruidos y de educacion, á serlo tal vez por idiotas, tal vez por malvados, pues de una y otra clase pueden ser elegidos por los ayuntamientos; y desde ahora apostamos que en las decisiones de los jueces de hecho, hay 90 por ciento injustas. Nosotros convidamos á los que sean víctimas de ellas, á que nos las transmitan, y nos obligamos á denunciarlas todas á la opinion pública, para que en el caso de que se adopte la fatal ley que se discute, no dure mas que hasta Marzo de 822, y enterados los nuevos legisladores de entones de los males que haya causado, empiecen sus sesiones derogándola, y restableciendo con su derogacion la libertad de imprenta.

De Murcia nos avisan con fecha de 26 del mes último, que se sufren en aquella huerta unas calenturas malignas y de un carácter sospechoso, que se creen provenir de las aguas estaneadas, á las cuales exige que se de salida el interes de la salud de los habitantes y el de la agricultura de aquel riquísimo territorio.

De Villafranca del Bierzo nos dicen con fecha del 25: aqui es absolutamente imposible pagar la enorme contribucion que han impuesto este año, y lo mismo sucede en Galicia y Asturias, cuyas cartas no contienen mas que lamentos y quejas. Acaba de llegar una orden para la exaccion de los atrasos, y los mas de los vecinos tienen los bienes embargados. Nosotros nos prometiamos que se aliviaria nuestra suerte; hasta ahora son bien vanas nuestras esperanzas.

De Málaga con fecha del 23 nos avisan que la vèndaja ha sido excelente: que son muchísimos los buques estrangeros que han acudido á buscar los frutos del pais, pues despachados ya 37, aun quedaban 50 por cargar, y se creia que no hubiese carga para todos. La caja de limon se estaba haciendo á 150 reales, y á proporcion la pasa, &c. Los labradores estaban contentísimos.

(Miscelanea.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El que quiera comprar una tartana, puede presentarse en la imprenta de este periódico, y le darán razon de su dueño.

Nota de los precios corrientes por mayor de los artículos de mas consumo en esta Plaza, del sábado 28 de Octubre de 1820.

GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAIS.

	Pesetas la cuartera.	
XEXA.	22 á	22½
TRIGO gordo.	20 á	
Menudo.	17 á	18
CEBADA.	7 á	7½
AVENA.	5 á	
HABAS grandes.	13 á	13½
Pequeñas.	12 á	12½
HABICHUELAS	24 á	25

GRANOS Y LEGUMBRES NAVEGADOS.

TRIGO FUERTE del Mar negro.	20 á	
Alejandría (dicho terrós).		
CEBADA.		
HABAS grandes.		
Pequeñas.		
HABONES.	13 á	
HABICHUELAS.		

FRUTOS COLONIALES.

	Duros el quintal.	
AZUCAR de la Habana $\frac{3}{2}$ blanco y $\frac{2}{3}$ quebrado.	10½ á	10¾
Blanco.	11½ á	11¾
Quebrado.	9 á	9½
CAFÉ.	26 á	
CUEROS al pelo de Buenos Aires.		
	Sueldos la libra.	
CA CAO de Caracas.	12 á	12½
Guayaquil.	6½ á	6¾
AÑIL sobresaliente.		
Corte.	31 á	33
	Pesetas el quintal.	
PA LO campeche.	9 á	10
Brasilete de Santa Márta.	30 á	32

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.

	Libras el quintal.	
ALGODON de Levante.	45 á	
De Iviza con pepita.	15¾ á	16
ALUMBRE de Aragon.	8 á	9
ABROZ de Valencia.	6 á	
De Cullera.	5½ á	
De Lombardía.	4½ á	5
ALMENDRON.	10¼ á	10½

	Libras la cuartera.	
ALMENDRAS.	3 á	
	Sueldos el quintal.	
ALGARROBAS.	16 á	
	Sueldos la libra.	
ANIS de Alicante.	3½ á	
ACEITE de almendras dulces.	7 á	
	Pesetas la libra.	
AZAFRAN de Valencia.	45 á	
Del pais.	40 á	
	Sueldos el cuartan.	
ACEITE de comer superior, añejo.	22 á	26
Nuevo.	18½ á	21½
	Duros la cuarterola.	
ACEITUNAS verdes saladas.		
ALCAPARRAS asurtidas de refino y quinta esencia.	13½ á	14
	Libras el cuartin.	
AGUARDIENTE prueba de Holanda.	3 á	
Anizado doble.	3½ á	
Prueba de aceite.	4¼ á	4½
	Pesetas la libra.	
CANELA de Holanda.	15 á	
De la China.	4 á	4½
Clavillos.	5 á	5½
	Libras el quintal.	
CAÑAMO del pais.	12 á	16
Estrangero.		
CERA blanca.	95 á	96
Amarilla.	75 á	78
HIERRO plancha de Suecia.	8 á	8½
Vergallina inglesa.	8 á	8½
JABON duro del pais.	13½ á	14½
Flojo de idem.	8 á	8½
LANA sucia.	13 á	15
LINO monaguí.	52 á	60
PIMIENTA negra.	31½ á	32
De Tabasco.	22½ á	23
	Pesetas la resma.	
PAPEL florete.	13 á	14
Medio florete.	11 á	11½
Ordinario.	6 á	8
	Libras el quintal.	
QUESO del pais.	10 á	12
	Pesetas la libra.	
SEDA en rama del pais.	12 á	13
	Pesetas el quintal.	
SUMAQUE de Sicilia.	20 á	
VITRIOLO verde de Inglaterra.	14 á	14½
De Francia.		
	Sueldos el cuartin.	
VINO tinto del pais.	32 á	
Alvafior.	65 á	70

Ayer no fondeó embarcacion alguna.